

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se concede franquicia telegráfica al Abogado del Estado ante el Tribunal de Tierras para todos los asuntos relacionados con los servicios a su cargo, y se le exceptúa del pago de la tasa establecida por la Ley N° 4971, del 9 de agosto de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6113, que nombra al Agrónomo Miguel A. Cestero, Director General de Agricultura. G. O. N° 8511, del 11 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6113

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Agrónomo Miguel A. Cestero, queda nombrado Director General de Agricultura en sustitución del Agrónomo Manuel de Jesús Viñas Cáceres.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6114, que integra la Comisión Nacional de Mejoramiento Rural. G. O. N° 8512, del 15 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6114

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Comisión Nacional de Mejoramiento Rural, creada por el Decreto N° 9348, del 22 de septiembre de 1953, estará integrada en lo adelante por el Gobernador Civil del Distrito Nacional, quién la presidirá; el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional; el Presidente de la Junta del Partido Dominicano en el Distrito Nacional; el Subsecretario de Estado de Interior y Cultos; el Subsecretario de Estado de Agricultura y Comercio; un Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes; un Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; un Subsecretario de Estado de Salud y Previsión Social; el Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana; el Director General de Estadística; el Director General de Deportes; el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional; el Presidente de la Junta Protectora de la Agricultura del Distrito Nacional y el Jefe de la Policía Nacional.

Art. 2.—Cuando en una Secretaría de Estado haya más de un Subsecretario ejercerá las funciones de miembro de la Comisión el que designe el titular del Departamento.

Art. 3.—El Presidente de la Junta del Partido Dominicano y la autoridad de mayor rango en la Policía Rural formarán parte en cada Municipio de la Subcomisión de Mejoramiento Rural de esa jurisdicción.

Art. 4.—El presente Decreto deroga y sustituye al Decreto N° 5186, del 26 de septiembre del año 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6115, que autoriza al señor Carlos Clayton Goyco Jacobo, a cambiar su nombre por el de Boris Carlos Goico Jacobo.

G. O. N° 8512, del 15 de Octubre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6115

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de marzo de 1960, el señor Carlos Clayton Goico Jacobo, dominicano, mayor de